CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL LIC. MARIANO PALACIOS ALCOCER Y POR LA OTRA PARTE. EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, SENADOR JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, DE MANERA INDIVIDUAL "PRI" Y "PVEM", O DE MANERA CONJUNTA COMO LAS PARTES, RESPECTIVAMENTE, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATO A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON EFECTOS EN: LAS CINCO CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES PARA POSTULAR DOSCIENTAS FÓRMULAS CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; LAS TREINTA Y DOS FÓRMULAS DE LA LISTA NACIONAL DE CANDIDATOS A SENADORES DE LA REPÚBLICA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL NACIONAL; SESENTA Y CUATRO FÓRMULAS DE CANDIDATOS A SENADORES DE LA REPÚBLICA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS; Y, LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN CADA UNO DE LOS TRESCIENTOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES EN QUE SE DIVIDE EL TERRITORIO NACIONAL. CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL ORDINARIA DEL DÍA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES :

#### I.- DECLARACIONES

**PRIMERA**.- De los partidos políticos comparecientes.

- I.- Comparece el Partido Revolucionario Institucional, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:
- a) Que es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 36, numeral 1, incisos a), b), c), d), e) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Licenciado Manuel López Bernal, misma que se adjunta como anexo número 1 al presente convenio;
- b) Que su dirigencia nacional está integrada por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo presidente es el C. Lic. Mariano Palacios Alcocer, según consta en el anexo

marcado con el número 2, que contiene la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Licenciado Manuel López Bernal;

- c) Que la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional en su punto tercero del orden del día de la tercera sesión ordinaria de fecha veintiséis de septiembre de dos mil cinco, acordó autorizar al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, C. Lic. Mariano Palacios Alcocer, "para iniciar pláticas y elaborar proyectos de consensos con partidos políticos afines, a nuestra declaración de principios y programa de acción como acciones preliminares a la posible suscripción de convenios de Coalición...". Para dar cumplimiento al punto de acuerdo precitado, el Presidente C. Lic. Mariano Palacios Alcocer, delegó atribuciones a los CC. Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera y Lic. Carlos Armando Biebrich Torres, para que conjunta o separadamente, se avocaran a las negociaciones tendientes a acordar, en su caso, la suscripción de un convenio de Coalición, en los términos de Ley y de los propios Estatutos internos del PRI, como se acredita con el anexo marcado con el número 3.
- d) Que ante la Comisión Política Permanente reunida en sesión extraordinaria celebrada el día ocho del mes de diciembre de dos mil cinco, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Lic. Mariano Palacios Alcocer, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 56, numeral 2, y 59, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 86, fracción IX, de los Estatutos del PRI, sometió a la consideración de la Comisión Política Permanente, el presente convenio de Coalición con el Partido Verde Ecologista de México, así como el Estatuto, la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Plataforma Electoral, el Programa de Gobierno y la Agenda Legislativa, documentos que con base en lo dispuesto en los artículos 7, párrafo segundo, 8, fracciones I y II, 81, fracción VII, último párrafo, y demás relativos y aplicables del mismo cuerpo normativo, el órgano colegiado aprobó en todos sus términos por unanimidad de votos, con la finalidad de regir a la presente Coalición, tal como se acredita con el Testimonio Público Número 13092, pasado ante la fe del Notario Público número 176 del Distrito Federal, Lic. Carlos Fernández Flores, documental que se acompaña al presente instrumento como anexo número 4.
- II.- Comparece el Partido Verde Ecologista de México, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:
- a) Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base 1, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 36 numeral 1, incisos a), b), c), d), e) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Licenciado Manuel López Bernal, misma que se adjunta como anexo número 5 del presente convenio;

- b) Que su Dirigencia Nacional está integrada por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo presidente es el C. Senador Jorge Emilio González Martínez, según consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Lic. Manuel López Bernal; la cual se acompaña como anexo marcado con el número 6.
- c) Que el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en sesión ordinaria de fechas veintinueve de noviembre y primero de diciembre de dos mil cinco, mediante acuerdo CPN-4/2005, autorizó iniciar pláticas formales con la finalidad de convenir una posible Coalición para el Proceso Federal Electoral ordinario del año dos mil seis, integrando para tales efectos una comisión conformada por los CC. Senadora Gloria Lavara Mejía, Diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández y Diputado Francisco Xavier Alvarado Villazon, como se acredita con el testimonio notarial pasado ante la fe del Notario Público Número 142 del Distrito Federal, Lic. Daniel Luna Ramos, instrumento que se adjunta al presente convenio como anexo marcado con el número 7.
- d) Que el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México en sesión ordinaria de fecha cinco y ocho de diciembre del año dos mil cinco, con la finalidad de dar cumplimiento a la norma estatutaria, con fundamento en el artículo 18 fracciones II, III, IV, V, VI y demás relativos y aplicables de los Estatutos que norman su vida interna, aprobó mediante acuerdo CPN-5/2005 la celebración y suscripción del presente convenio de Coalición total con el Partido Revolucionario Institucional, así como el Estatuto, la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Plataforma Electoral, el Programa de Gobierno y la Agenda Legislativa, tal como se acredita con el Testimonio Notarial número 21017 pasado ante la Fe Pública del Lic. Daniel Luna Ramos, Notario Público número 142 del Distrito Federal, documento que se adjunta al presente, como anexo número 8.
- e) Que la Asamblea Nacional del Partido Verde Ecologista de México en sesión extraordinaria de fechas cinco y ocho de diciembre del año dos mil cinco, aprobó por unanimidad de los delegados presentes, la celebración y suscripción del presente convenio de Coalición total con el Partido Revolucionario Institucional, así como también autorizó al C. Senador Jorge Emilio González Martínez, para que suscriba en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional celebre y suscriba el texto del presente convenio de Coalición total, así como el Estatuto, la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Plataforma Electoral, el Programa de Gobierno y la Agenda Legislativa en todos sus términos, como se acedita con el Testimonio Notarial número 8332 pasado ante la Fe Pública del Lic. R. René Santín Villavicencio, Notario Público número 1 del Estado de México, documento que se adjunta al presente, como anexo número 9.

**SEGUNDA**.- De la personería y facultades de los representantes de los partidos políticos que comparecen.

I.- Que comparece el C. Lic. Mariano Palacios Alcocer, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional,

quien ejerce su personería jurídica con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86, fracción XIII, de los Estatutos que rigen la vida interna de este partido, como se acredita con el documento que se acompaña como anexo número 2.

II.- Que comparece el C. Senador Jorge Emilio González Martínez, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, quien ejerce su personería jurídica con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22, base tercera, inciso I, numeral 1, del Estatuto que rige la vida interna de su partido, así como con las facultades otorgadas por el órgano de autoridad supremo de la entidad de interés público, para efectos de suscribir el presente Convenio y los documentos básicos de la Coalición, motivo del presente acto jurídico, como se constata con el documento público que se adjunta en el anexo número 6, para todos los efectos legales del presente convenio.

**TERCERA**.- Del domicilio de los partidos políticos suscriptores del presente convenio.

- I.- El C. Lic. Mariano Palacios Alcocer, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el sito ubicado en la avenida Insurgentes Norte, número 59, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- **II.-** El Senador Jorge Emilio González Martínez, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PVEM, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en la calle de Loma Bonita número 18, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

#### II.- Fundamento Legal.

El presente convenio se suscribe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 58, numerales 1, 6, 7 y 9, 59, 63, 64, numerales 1, 2, 3 y 4, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con los preceptos aplicables del acuerdo CG215/2005 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se expide el instructivo que deberán observar los partidos políticos nacionales que busquen formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados por el principio de representación proporcional y de senadores y de diputados por el principio de mayoría relativa, en sus dos modalidades, para el proceso Electoral Federal del año 2006; así como por los artículos 7, 8, 81, fracción VII, 86, fracción IX y 196 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y los artículos 11, 13, 15, 16, 18, fracciones II, III, IV, V, VI y VII, 22, base III, inciso I), numeral 1, de los Estatutos del Partido Verde

Ecologista de México, relacionados y aplicables para los efectos del presente convenio.

#### III.- Clausulado del Convenio

#### CLÁUSULA PRIMERA.- Del objeto del presente convenio.

Acuerdan las partes, que el presente convenio tiene como objeto formar la Coalición total entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con efectos en las cinco circunscripciones plurinominales para postular doscientas fórmulas de candidatos a diputados federales por el principio de representación proporcional; las treinta y dos fórmulas de la lista nacional de candidatos a senadores por el principio de representación proporcional en la circunscripción plurinominal nacional; sesenta y cuatro fórmulas de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa en las treinta y dos entidades federativas; y, fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en cada uno de los trescientos distritos electorales uninominales, en que se divide el territorio nacional. Cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral federal ordinaria del día dos de julio del año dos mil seis.

# CLÁUSULA SEGUNDA.- De los partidos políticos nacionales que la forman y su representación.

Los partidos políticos nacionales denominados Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, conforman la presente Coalición total; y, designan como sus representantes ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, a los CC. Lic. Carlos Armando Biebrich Torres y al Diputado Jorge Legorreta Ordorica, propietario y suplente, respectivamente, para todos los efectos legales; corresponderá al órgano de gobierno la sustitución, en su caso, de los mismos.

Por lo que corresponde a la representación de los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral, serán acreditados en los tiempos y formas establecidas por la ley, por los representantes descritos en el párrafo anterior.

## CLÁUSULA TERCERA.- De la elección que motiva la Coalición.

Las partes acuerdan que el motivo del presente convenio de Coalición entre el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, es para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con efectos en las cinco circunscripciones plurinominales para postular doscientas fórmulas de candidatos a diputados federales por el principio de representación proporcional; las treinta y dos fórmulas de la lista nacional de candidatos a senadores por el principio de representación proporcional en la circunscripción plurinominal nacional; sesenta y cuatro fórmulas de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa en las treinta y dos entidades federativas; y, fórmulas

de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en cada uno de los trescientos distritos electorales uninominales, en que se divide el territorio nacional. Cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral federal ordinaria del día dos de julio del año dos mil seis.

# CLÁUSULA CUARTA.- Del candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que motiva y postula la Coalición.

Las partes acuerdan que el candidato que postula la Coalición a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, es el ciudadano:

#### **ROBERTO MADRAZO PINTADO**

Nacido en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 30 de julio de mil novecientos cincuenta y dos; con cincuenta y tres años de edad cumplidos al día en el que se presenta el convenio, con domicilio en Ceiba esquina Caoba número uno, fraccionamiento Framboyanes, código postal 86020, en el municipio centro de Tabasco.

Para efectos de registro de su candidatura, los partidos políticos signantes de la presente Coalición total, se obligan a presentar su registro, en términos de ley, entre el primero y el quince de enero del año dos mil seis.

#### CLÁUSULA QUINTA.- De la denominación de la Coalición.

Las partes acuerdan que la Coalición que se conforma mediante la suscripción del presente convenio y la aprobación que en su oportunidad expida el Consejo General del Instituto Federal Electoral, utilizará la denominación de:

## "Alianza por México"

La cual será utilizada en la propaganda de la campaña electoral en general y en todo documento, comunicación, emisión radiofónica o televisiva en que se publicite la Coalición.

#### CLÁUSULA SEXTA.- Del emblema y colores de la Coalición.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 63, apartado 1, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las partes convienen que el emblema de la Coalición "Alianza por México" será:

El emblema de Alianza por México se compone por los logotipos del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, enlazados por trazos semienvolventes en colores rojo (Pantone PMS 485) y verde (Pantone PMS 347). Un marco integra el nombre lema al conjunto gráfico.

Se anexa con el número 10 y como parte integrante del presente documento, la representación gráfica del emblema a que se refiere el párrafo anterior, por la cual se precisan los colores, características y proporciones para los efectos de su impresión en el recuadro que deberá ocupar de las boletas electorales.

## CLÁUSULA SÉPTIMA.- Del lugar de la Coalición "Alianza por México" en la boleta electoral.

Las partes acuerdan que el emblema y colores que identifican a la Coalición "Alianza por México", ocupará el lugar que le corresponde al Partido Revolucionario Institucional en la boleta electoral.

# CLÁUSULA OCTAVA.- De la distribución de las candidaturas a senadores y diputados por ambos principios entre los partidos coaligados.

Las partes acuerdan como fundamento de validez del presente convenio que la procedencia y militancia de los candidatos a senadores y diputados por ambos principios procederá de la siguiente manera:

I. Para la postulación de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa, el origen de militancia de las 64 fórmulas será de conformidad con el siguiente cuadro:

Entidad	Prime	era Fórmula	Segunda	Fórmula
Federativa	Propietario	Suplente	Propietario	Suplente
Aguascalientes	PRI	PRI	PRI	PRI
Baja California.	PRI	PRI	PRI	PRI
Baja California Sur.	PRI	PRI	PRI	PRI
Campeche	PRI	PRI	PRI	PRI
Coahuila	PRI	PRI	PRI	PRI
Colima	PRI	PRI	PRI	PRI
Chiapas	PVEM	PVEM	PRI	PRI
Chihuahua	PRI	PRI	PRI	PRI
Distrito Federal	PRI	PRI	PRI	PRI
Durango	PRI	PRI	PRI	PRI
Guanajuato	PRI	PRI	PRI	PRI
Guerrero	PRI	PRI	PRI	PRI
Hidalgo	PRI	PRI	PVEM	PVEM
Jalisco	PRI	PRI	PRI	PRI
México	PRI	PRI	PRI	PRI

Michoacán	PRI	PRI	PRI	PRI
Morelos	PRI	PRI	PRI	PRI
Nayarit	PRI	PRI	PRI	PRI
Nuevo León	PRI	PRI	PRI	PRI
Oaxaca	PRI	PRI	PRI	PRI
Puebla	PRI	PRI	PRI	PRI
Querétaro	PRI	PRI	PRI	PRI
Quintana Roo	PRI	PRI	PVEM	PVEM
San Luis Potosí	PRI	PRI	PRI	PRI
Sinaloa	PRI	PRI	PRI	PRI
Sonora	PRI	PRI	PRI	PRI
Tabasco	PRI	PRI	PRI	PRI
Tamaulipas	PRI	PRI	PRI	PRI
Tlaxcala	PRI	PRI	PRI	PRI
Veracruz	PRI	PRI	PVEM	PVEM
Yucatán	PRI	PRI	PRI	PRI
Zacatecas	PRI	PRI	PRI	PRI

II. Por lo que corresponde a las 32 fórmulas de la lista nacional de candidatos a senadores de la República por el principio de representación proporcional, se postularán atendiendo a la militancia de conformidad a la distribución siguiente:

Número	Propietario	Suplente
01	PRI	PRI
02	PRI	PRI
03	PVEM	PVEM
04	PRI	PRI
05	PVEM	PVEM
06	PRI	PRI
07	PVEM	PVEM
08	PVEM	PVEM
09	PRI	PRI
10	PRI	PRI
11	PRI	PRI
12	PRI	PRI
13	PRI	PRI
14	PRI	PRI

15	PRI	PRI
16	PRI	PRI
17	PRI	PRI
18	PRI	PRI
19	PRI	PRI
20	PRI	PRI
21	PRI	PRI
22	PRI	PRI
23	PRI	PRI
24	PRI	PRI
25	PRI	PRI
26	PRI	PRI
27	PRI	PRI
28	PRI	PRI
29	PRI	PRI
30	PRI	PRI
31	PRI	PRI
32	PRI	PRI

III. En tratándose de las 300 fórmulas a diputados federales, por el principio de mayoría relativa en los distritos uninominales del país, la distribución por la filiación de origen de los candidatos atenderá al siguiente cuadro:

Dtto	Entidad	Cabecera	Propietario	Suplente
1	AGUASCALIENTES	JESUS MARIA	PRI	PRI
2	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	PRI	PRI
3	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	PRI	PRI
1	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	PRI	PRI
2	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	PRI	PRI
3	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	PRI	PRI
4	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	PVEM	PVEM
5	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	PRI	PRI
6	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	PRI	PRI
7	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	PRI	PRI
8	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	PRI	PRI
1	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGUE	PRI	PRI
2	BAJA CALIFORNIA SUR	PAZ, LA	PRI	PRI
1	CAMPECHE	CAMPECHE	PRI	PRI

2	CAMPECHE	CARMEN	PRI	PRI
1	COAHUILA	PIEDRAS NEGRAS	PRI	PRI
2	COAHUILA	SAN PEDRO	PRI	PRI
3	COAHUILA	MONCLOVA	PRI	PRI
4	COAHUILA	SALTILLO	PRI	PRI
5	COAHUILA	TORREON	PRI	PRI
6	COAHUILA	TORREON	PRI	PRI
7	COAHUILA	SALTILLO	PRI	PRI
1	COLIMA	COLIMA	PRI	PRI
2	COLIMA	MANZANILLO	PRI	PRI
1	CHIAPAS	PALENQUE	PRI	PRI
2	CHIAPAS	BOCHIL	PRI	PRI
3	CHIAPAS	OCOSINGO	PRI	PRI
4	CHIAPAS	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	PRI	PRI
5	CHIAPAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	PRI	PRI
6	CHIAPAS	TUXTLA GUTIERREZ	PRI	PRI
7	CHIAPAS	TONALA	PVEM	PVEM
8	CHIAPAS	COMITAN DE DOMINGUEZ	PRI	PRI
9	CHIAPAS	TUXTLA GUTIERREZ	PRI	PRI
10	CHIAPAS	VILLAFLORES	PVEM	PVEM
11	CHIAPAS	HUIXTLA	PRI	PRI
12	CHIAPAS	TAPACHULA	PRI	PRI
1	CHIHUAHUA	JUAREZ	PRI	PRI
2	CHIHUAHUA	JUAREZ	PRI	PRI
3	CHIHUAHUA	JUAREZ	PRI	PRI
4	CHIHUAHUA	JUAREZ	PRI	PRI
5	CHIHUAHUA	DELICIAS	PRI	PRI
6	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	PRI	PRI
7	CHIHUAHUA	CUAUHTEMOC	PRI	PRI
8	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	PVEM	PVEM
9	CHIHUAHUA	HIDALGO DEL PARRAL	PRI	PRI
1	DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	PRI	PRI
2	DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	PRI	PRI
3	DISTRITO FEDERAL	AZCAPOTZALCO	PVEM	PVEM
4	DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	PRI	PRI
5	DISTRITO FEDERAL	TLALPAN	PRI	PRI
6	DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	PRI	PRI
7	DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	PRI	PRI
8	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	PRI	PRI

9	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	PRI	PRI
10	DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	PVEM	PVEM
11	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	PRI	PRI
12	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	PRI	PRI
13	DISTRITO FEDERAL	IZTACALCO	PRI	PRI
14	DISTRITO FEDERAL	TLALPAN	PRI	PRI
15	DISTRITO FEDERAL	BENITO JUAREZ	PRI	PRI
16	DISTRITO FEDERAL	ALVARO OBREGON	PRI	PRI
17	DISTRITO FEDERAL	ALVARO OBREGON	PVEM	PVEM
18	DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	PRI	PRI
19	DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	PRI	PRI
20	DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	PRI	PRI
21	DISTRITO FEDERAL	XOCHIMILCO	PRI	PRI
22	DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	PRI	PRI
23	DISTRITO FEDERAL	COYOACAN	PRI	PRI
24	DISTRITO FEDERAL	COYOACAN	PVEM	PVEM
25	DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	PRI	PRI
26	DISTRITO FEDERAL	MAGDALENA CONTRERAS, LA	PRI	PRI
27	DISTRITO FEDERAL	TLAHUAC	PRI	PRI
1	DURANGO	DURANGO	PRI	PRI
2	DURANGO	GOMEZ PALACIO	PRI	PRI
3	DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	PRI	PRI
4	DURANGO	DURANGO	PRI	PRI
1	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	PRI	PRI
2	GUANAJUATO	ALLENDE	PRI	PRI
3	GUANAJUATO	LEON	PRI	PRI
4	GUANAJUATO	GUANAJUATO	PRI	PRI
5	GUANAJUATO	LEON	PRI	PRI
6	GUANAJUATO	LEON	PVEM	PVEM
7	GUANAJUATO	SAN FRANCISCO DEL RINCON	PRI	PRI
8	GUANAJUATO	SALAMANCA	PRI	PRI
9	GUANAJUATO	IRAPUATO	PRI	PRI
10	GUANAJUATO	URIANGATO	PVEM	PVEM
11	GUANAJUATO	PENJAMO	PRI	PRI
12	GUANAJUATO	CELAYA	PRI	PRI
13	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	PRI	PRI
14	GUANAJUATO	ACAMBARO	PRI	PRI
1	GUERRERO	PUNGARABATO	PRI	PRI
2	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	PRI	PRI

3	GUERRERO	JOSE AZUETA	PRI	PRI
4	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	PRI	PRI
5	GUERRERO	TLAPA DE COMONFORT	PRI	PRI
6	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	PRI	PRI
7	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	PRI	PRI
8	GUERRERO	AYUTLA DE LOS LIBRES	PRI	PRI
9	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	PRI	PRI
1	HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	PRI	PRI
2	HIDALGO	IXMIQUILPAN	PRI	PRI
3	HIDALGO	ACTOPAN	PRI	PRI
4	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	PRI	PRI
5	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	PRI	PRI
6	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PRI	PRI
7	HIDALGO	TEPEAPULCO	PRI	PRI
1	JALISCO	TEQUILA	PRI	PRI
2	JALISCO	LAGOS DE MORENO	PVEM	PVEM
3	JALISCO	TEPATITLAN DE MORELOS	PRI	PRI
4	JALISCO	ZAPOPAN	PRI	PRI
5	JALISCO	PUERTO VALLARTA	PRI	PRI
6	JALISCO	ZAPOPAN	PRI	PRI
7	JALISCO	TONALA	PRI	PRI
8	JALISCO	GUADALAJARA	PVEM	PVEM
9	JALISCO	GUADALAJARA	PRI	PRI
10	JALISCO	ZAPOPAN	PRI	PRI
11	JALISCO	GUADALAJARA	PRI	PRI
12	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZUÐIGA	PRI	PRI
13	JALISCO	GUADALAJARA	PRI	PRI
14	JALISCO	GUADALAJARA	PVEM	PVEM
15	JALISCO	BARCA, LA	PRI	PRI
16	JALISCO	TLAQUEPAQUE	PRI	PRI
17	JALISCO	JOCOTEPEC	PRI	PRI
18	JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	PRI	PRI
19	JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE	PRI	PRI
1	MEXICO	JILOTEPEC	PRI	PRI
2	MEXICO	TEOLOYUCAN	PRI	PRI
3	MEXICO	ATLACOMULCO	PRI	PRI
4	MEXICO	NICOLAS ROMERO	PRI	PRI
5	MEXICO	TEOTIHUACAN	PRI	PRI
6	MEXICO	COACALCO DE BERRIOZABAL	PVEM	PVEM

7	MEXICO	CUAUTITLAN IZCALLI	PRI	PRI
8	MEXICO	TULTITLAN	PRI	PRI
9	MEXICO	IXTLAHUACA	PRI	PRI
10	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	PVEM	PVEM
11	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	PRI	PRI
12	MEXICO	IXTAPALUCA	PRI	PRI
13	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	PRI	PRI
14	MEXICO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	PRI	PRI
15	MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	PRI	PRI
16	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	PRI	PRI
17	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	PRI	PRI
18	MEXICO	HUIXQUILUCAN	PRI	PRI
19	MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	PRI	PRI
20	MEXICO	NEZAHUALCOYOTL	PRI	PRI
21	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	PRI	PRI
22	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	PRI	PRI
23	MEXICO	VALLE DE BRAVO	PRI	PRI
24	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	PRI	PRI
25	MEXICO	CHIMALHUACAN	PRI	PRI
26	MEXICO	TOLUCA	PRI	PRI
27	MEXICO	METEPEC	PVEM	PVEM
28	MEXICO	ZUMPANGO	PRI	PRI
29	MEXICO	NEZAHUALCOYOTL	PRI	PRI
30	MEXICO	NEZAHUALCOYOTL	PRI	PRI
31	MEXICO	NEZAHUALCOYOTL	PRI	PRI
32	MEXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	PRI	PRI
33	MEXICO	CHALCO	PRI	PRI
34	MEXICO	TOLUCA	PRI	PRI
35	MEXICO	TENANCINGO	PRI	PRI
36	MEXICO	TEJUPILCO	PRI	PRI
37	MEXICO	CUAUTITLAN	PRI	PRI
38	MEXICO	TEXCOCO	PRI	PRI
39	MEXICO	PAZ, LA	PRI	PRI
40	MEXICO	ZINACANTEPEC	PRI	PRI
1	MICHOACAN	LAZARO CARDENAS	PRI	PRI
2	MICHOACAN	PURUANDIRO	PRI	PRI
3	MICHOACAN	ZITACUARO	PRI	PRI
4	MICHOACAN	JIQUILPAN	PRI	PRI
5	MICHOACAN	ZAMORA	PRI	PRI

6	MICHOACAN	HIDALGO	PRI	PRI
7	MICHOACAN	ZACAPU	PRI	PRI
8	MICHOACAN	MORELIA	PRI	PRI
9	MICHOACAN	URUAPAN	PVEM	PVEM
10	MICHOACAN	MORELIA	PRI	PRI
11	MICHOACAN	PATZCUARO	PRI	PRI
12	MICHOACAN	APATZINGAN	PRI	PRI
1	MORELOS	CUERNAVACA	PRI	PRI
2	MORELOS	JIUTEPEC	PRI	PRI
3	MORELOS	CUAUTLA	PRI	PRI
4	MORELOS	JOJUTLA	PRI	PRI
5	MORELOS	YAUTEPEC	PRI	PRI
1	NAYARIT	SANTIAGO IXCUINTLA	PRI	PRI
2	NAYARIT	TEPIC	PRI	PRI
3	NAYARIT	COMPOSTELA	PRI	PRI
1	NUEVO LEON	SANTA CATARINA	PVEM	PVEM
2	NUEVO LEON	APODACA	PRI	PRI
3	NUEVO LEON	GRAL. ESCOBEDO	PRI	PRI
4	NUEVO LEON	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	PRI	PRI
5	NUEVO LEON	MONTERREY	PRI	PRI
6	NUEVO LEON	MONTERREY	PRI	PRI
7	NUEVO LEON	MONTERREY	PRI	PRI
8	NUEVO LEON	GUADALUPE	PRI	PRI
9	NUEVO LEON	LINARES	PRI	PRI
10	NUEVO LEON	MONTERREY	PRI	PRI
11	NUEVO LEON	GUADALUPE	PRI	PRI
12	NUEVO LEON	CADEREYTA JIMENEZ	PVEM	PVEM
1	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	PRI	PRI
2	OAXACA	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	PRI	PRI
3	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	PRI	PRI
4	OAXACA	TLACOLULA DE MATAMOROS	PRI	PRI
5	OAXACA	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	PRI	PRI
6	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	PRI	PRI
7	OAXACA	JUCHITAN DE ZARAGOZA	PRI	PRI
8	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ	PRI	PRI
9	OAXACA	SANTA LUCIA DEL CAMINO	PRI	PRI
10	OAXACA	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	PRI	PRI
11	OAXACA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	PRI	PRI
1	PUEBLA	HUAUCHINANGO	PRI	PRI

2	PUEBLA	ZACATLAN	PRI	PRI
3	PUEBLA	TEZIUTLAN	PRI	PRI
4	PUEBLA	ZACAPOAXTLA	PRI	PRI
5	PUEBLA	SAN MARTIN TEXMELUCAN	PRI	PRI
6	PUEBLA	PUEBLA	PRI	PRI
7	PUEBLA	TEPEACA	PRI	PRI
8	PUEBLA	CHALCHICOMULA DE SESMA	PRI	PRI
9	PUEBLA	PUEBLA	PRI	PRI
10	PUEBLA	SAN PEDRO CHOLULA	PRI	PRI
11	PUEBLA	PUEBLA	PRI	PRI
12	PUEBLA	PUEBLA	PRI	PRI
13	PUEBLA	ATLIXCO	PVEM	PVEM
14	PUEBLA	IZUCAR DE MATAMOROS	PRI	PRI
15	PUEBLA	TEHUACAN	PRI	PRI
16	PUEBLA	AJALPAN	PRI	PRI
1	QUERETARO	CADEREYTA DE MONTES	PRI	PRI
2	QUERETARO	SAN JUAN DEL RIO	PRI	PRI
3	QUERETARO	QUERETARO	PRI	PRI
4	QUERETARO	QUERETARO	PRI	PRI
1	QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD	PRI	PRI
2	QUINTANA ROO	OTHON P. BLANCO	PRI	PRI
3	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	PRI	PRI
1	SAN LUIS POTOSI	MATEHUALA	PRI	PRI
2	SAN LUIS POTOSI	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	PRI	PRI
3	SAN LUIS POTOSI	RIOVERDE	PRI	PRI
4	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	PRI	PRI
5	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	PRI	PRI
6	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	PRI	PRI
7	SAN LUIS POTOSI	TAMAZUNCHALE	PRI	PRI
1	SINALOA	FUERTE, EL	PRI	PRI
2	SINALOA	AHOME	PRI	PRI
3	SINALOA	SALVADOR ALVARADO	PRI	PRI
4	SINALOA	GUASAVE	PRI	PRI
5	SINALOA	CULIACAN	PRI	PRI
6	SINALOA	MAZATLAN	PRI	PRI
7	SINALOA	CULIACAN	PRI	PRI
8	SINALOA	MAZATLAN	PRI	PRI
1	SONORA	SAN LUIS RIO COLORADO	PRI	PRI
2	SONORA	NOGALES	PVEM	PVEM

3	SONORA	HERMOSILLO	PRI	PRI
4	SONORA	GUAYMAS	PRI	PRI
5	SONORA	HERMOSILLO	PRI	PRI
6	SONORA	CAJEME	PRI	PRI
7	SONORA	NAVOJOA	PRI	PRI
1	TABASCO	MACUSPANA	PRI	PRI
2	TABASCO	CARDENAS	PRI	PRI
3	TABASCO	COMALCALCO	PRI	PRI
4	TABASCO	CENTRO	PRI	PRI
5	TABASCO	PARAISO	PRI	PRI
6	TABASCO	CENTRO	PRI	PRI
1	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	PRI	PRI
2	TAMAULIPAS	REYNOSA	PRI	PRI
3	TAMAULIPAS	RIO BRAVO	PRI	PRI
4	TAMAULIPAS	MATAMOROS	PRI	PRI
5	TAMAULIPAS	VICTORIA	PRI	PRI
6	TAMAULIPAS	MANTE, EL	PRI	PRI
7	TAMAULIPAS	CIUDAD MADERO	PRI	PRI
8	TAMAULIPAS	TAMPICO	PRI	PRI
1	TLAXCALA	APIZACO	PVEM	PVEM
2	TLAXCALA	TLAXCALA	PRI	PRI
3	TLAXCALA	ZACATELCO	PRI	PRI
1	VERACRUZ	PANUCO	PRI	PRI
2	VERACRUZ	TANTOYUCA	PRI	PRI
3	VERACRUZ	TUXPAN	PRI	PRI
4	VERACRUZ	VERACRUZ	PRI	PRI
5	VERACRUZ	POZA RICA DE HIDALGO	PRI	PRI
6	VERACRUZ	PAPANTLA	PRI	PRI
7	VERACRUZ	MARTINEZ DE LA TORRE	PRI	PRI
8	VERACRUZ	XALAPA	PRI	PRI
9	VERACRUZ	COATEPEC	PRI	PRI
10	VERACRUZ	XALAPA	PVEM	PVEM
11	VERACRUZ	COATZACOALCOS	PRI	PRI
12	VERACRUZ	VERACRUZ	PRI	PRI
13	VERACRUZ	HUATUSCO	PRI	PRI
14	VERACRUZ	MINATITLAN	PRI	PRI
15	VERACRUZ	ORIZABA	PRI	PRI
16	VERACRUZ	CORDOBA	PRI	PRI
17	VERACRUZ	COSAMALOAPAN	PRI	PRI

18	VERACRUZ	ZONGOLICA	PRI	PRI
19	VERACRUZ	SAN ANDRES TUXTLA	PRI	PRI
20	VERACRUZ	ACAYUCAN	PRI	PRI
21	VERACRUZ	COSOLEACAQUE	PRI	PRI
1	YUCATAN	VALLADOLID	PRI	PRI
2	YUCATAN	PROGRESO	PRI	PRI
3	YUCATAN	MERIDA	PVEM	PVEM
4	YUCATAN	MERIDA	PRI	PRI
5	YUCATAN	TICUL	PRI	PRI
1	ZACATECAS	FRESNILLO	PRI	PRI
2	ZACATECAS	JEREZ	PRI	PRI
3	ZACATECAS	ZACATECAS	PRI	PRI
4	ZACATECAS	GUADALUPE	PRI	PRI

IV. Para el registro de las cuarenta fórmulas de candidatos a diputados federales por el principio de representación proporcional que corresponde a cada una de las cinco listas plurinominales de las circunscripciones, el origen de filiación de los candidatos se acuerda que quedará de la manera siguiente:

#### PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

Número	Propietario	Suplente
01	PRI	PRI
02	PRI	PRI
03	PVEM	PVEM
04	PRI	PRI
05	PVEM	PVEM
06	PRI	PRI
07	PVEM	PVEM
08	PRI	PRI
09	PRI	PRI
10	PRI	PRI
11	PRI	PRI
12	PRI	PRI
13	PRI	PRI
14	PRI	PRI
15	PRI	PRI
16	PRI	PRI
17	PRI	PRI

18	PRI	PRI
19	PRI	PRI
20	PRI	PRI
21	PRI	PRI
22	PRI	PRI
23	PRI	PRI
24	PRI	PRI
25	PRI	PRI
26	PRI	PRI
27	PRI	PRI
28	PRI	PRI
29	PRI	PRI
30	PRI	PRI
31	PRI	PRI
32	PRI	PRI
33	PRI	PRI
34	PRI	PRI
35	PRI	PRI
36	PRI	PRI
37	PRI	PRI
38	PRI	PRI
39	PRI	PRI
40	PRI	PRI

## SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN

Número	Propietario	Suplente
01	PRI	PRI
02	PRI	PRI
03	PVEM	PVEM
04	PRI	PRI
05	PVEM	PVEM
06	PRI	PRI
07	PVEM	PVEM
08	PRI	PRI
09	PRI	PRI
10	PRI	PRI

11	PRI	PRI
12	PVEM	PVEM
13	PRI	PRI
14	PRI	PRI
15	PRI	PRI
16	PRI	PRI
17	PRI	PRI
18	PRI	PRI
19	PRI	PRI
20	PRI	PRI
21	PRI	PRI
22	PRI	PRI
23	PRI	PRI
24	PRI	PRI
25	PRI	PRI
26	PRI	PRI
27	PRI	PRI
28	PRI	PRI
29	PRI	PRI
30	PRI	PRI
31	PRI	PRI
32	PRI	PRI
33	PRI	PRI
34	PRI	PRI
35	PRI	PRI
36	PRI	PRI
37	PRI	PRI
38	PRI	PRI
39	PRI	PRI
40	PRI	PRI

## TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN

Número	Propietario	Suplente
01	PRI	PRI
02	PRI	PRI
03	PVEM	PVEM

04	PRI	PRI
05	PVEM	PVEM
06	PRI	PRI
07	PVEM	PVEM
08	PRI	PRI
09	PRI	PRI
10	PRI	PRI
11	PRI	PRI
12	PVEM	PVEM
13	PRI	PRI
14	PRI	PRI
15	PRI	PRI
16	PRI	PRI
17	PRI	PRI
18	PRI	PRI
19	PRI	PRI
20	PRI	PRI
21	PRI	PRI
22	PRI	PRI
23	PRI	PRI
24	PRI	PRI
25	PRI	PRI
26	PRI	PRI
27	PRI	PRI
28	PRI	PRI
29	PRI	PRI
30	PRI	PRI
31	PRI	PRI
32	PRI	PRI
33	PRI	PRI
34	PRI	PRI
35	PRI	PRI
36	PRI	PRI
37	PRI	PRI
38	PRI	PRI
39	PRI	PRI
40	PRI	PRI

## **CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN**

Número	Propietario	Suplente
01	PRI	PRI
02	PRI	PRI
03	PVEM	PVEM
04	PRI	PRI
05	PVEM	PVEM
06	PRI	PRI
07	PRI	PRI
08	PVEM	PVEM
09	PRI	PRI
10	PRI	PRI
11	PRI	PRI
12	PRI	PRI
13	PRI	PRI
14	PRI	PRI
15	PRI	PRI
16	PRI	PRI
17	PRI	PRI
18	PRI	PRI
19	PRI	PRI
20	PRI	PRI
21	PRI	PRI
22	PRI	PRI
23	PRI	PRI
24	PRI	PRI
25	PRI	PRI
26	PRI	PRI
27	PRI	PRI
28	PRI	PRI
29	PRI	PRI
30	PRI	PRI
31	PRI	PRI
32	PRI	PRI
33	PRI	PRI
34	PRI	PRI

35	PRI	PRI
36	PRI	PRI
37	PRI	PRI
38	PRI	PRI
39	PRI	PRI
40	PRI	PRI

## **QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN**

Número	Propietario	Suplente
01	PRI	PRI
02	PRI	PRI
03	PVEM	PVEM
04	PRI	PRI
05	PVEM	PVEM
06	PRI	PRI
07	PRI	PRI
08	PRI	PRI
09	PVEM	PVEM
10	PRI	PRI
11	PRI	PRI
12	PRI	PRI
13	PRI	PRI
14	PRI	PRI
15	PRI	PRI
16	PRI	PRI
17	PRI	PRI
18	PRI	PRI
19	PRI	PRI
20	PRI	PRI
21	PRI	PRI
22	PRI	PRI
23	PRI	PRI
24	PRI	PRI
25	PRI	PRI
26	PRI	PRI
27	PRI	PRI

28	PRI	PRI
29	PRI	PRI
30	PRI	PRI
31	PRI	PRI
32	PRI	PRI
33	PRI	PRI
34	PRI	PRI
35	PRI	PRI
36	PRI	PRI
37	PRI	PRI
38	PRI	PRI
39	PRI	PRI
40	PRI	PRI

V. Los candidatos a senadores de la República y diputados federales postulados por ambos principios por la Coalición "Alianza por México", de resultar electos pertenecerán al grupo o fracción parlamentaria que corresponda a su filiación de origen, que ha quedado señalada en los cuadros que anteceden; lo que se hará del conocimiento de las autoridades políticas y electorales competentes.

Los representantes debidamente acreditados por la Coalición "Alianza por México" ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, o sus órganos desconcentrados, en su caso, en los tiempos y formas establecidos por la ley presentarán las solicitudes de registro de los candidatos a senadores de la República y diputados federales postulados por ambos principios o en su caso las sustituciones que en derecho procedan.

#### CLÁUSULA NOVENA.- De los documentos básicos de la Coalición.

Las partes acuerdan suscribir los documentos básicos específicos de la Coalición "Alianza por México", que han sido aprobados por los órganos de gobierno de los partidos coaligados, según se acredita con las originales de los testimonios notariales que se anexan y, para tal efecto, se acompañan al presente instrumento un ejemplar de:

- a) Estatutos;
- b) Declaración de principios;
- c) Programa de acción;
- d) Programa de gobierno y
- e) Agenda legislativa.

Los documentos a que hace referencia esta cláusula, surgen de conformidad con los documentos básicos de cada uno de los partidos políticos suscriptores, y son

los que se sostendrán y regirán a la Coalición "Alianza por México" durante el proceso electoral federal ordinario 2005 – 2006.

#### CLÁUSULA DÉCIMA.- De la Plataforma Electoral.

Las partes que suscriben el presente convenio de Coalición "Alianza por México" acuerdan adoptar la Plataforma Electoral que se contiene en el documento que se adjunta como anexos números 11 y 12, toda vez que han sido aprobados por los órganos de gobierno de los partidos políticos coaligados, y se sustenta en los programas de acción y declaración de principios adoptados por la Coalición "Alianza por México" referenciados en la cláusula anterior, tal como se acredita con los testimonios de fe pública, expedidos por el C. Lic. Carlos Fernández Flores, Notario Público número 176 del Distrito Federal, Lic. Daniel Luna Ramos, Notario Público número 142, del Distrito Federal y Lic. R. René Santín Villavicencio, Notario Público número 1 del Estado de México.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Del orden de prelación.

Convienen las partes, que el orden de prelación para la conservación del registro como Partido Político Nacional, en el supuesto de que la votación que obtenga la Coalición "Alianza por México" no sea equivalente al 2% por cada partido coaligado, será el siguiente: 1) Partido Revolucionario Institucional; 2) Partido Verde Ecologista de México.

# CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- De la distribución del porcentaje de votación.

Las partes acuerdan que de la votación total válida emitida a favor de la Coalición "Alianza por México", los porcentajes de distribución atenderán a los criterios siguientes:

En los porcentajes de votación, tomando como base la elección de diputados federales, se reconocerá a cada Partido Político compareciente, la siguiente participación:

- I. Se parte de reconocer el porcentaje histórico del Partido Verde Ecologista de México que es equivalente a 6.6 por ciento de la votación nacional.
- II. Si la votación válida nacional emitida a favor de la Coalición "Alianza por México" es de 30 por ciento o menos, al Partido Verde Ecologista de México le corresponderá el 6.6 por ciento de la votación valida nacional emitida y el remanente al Partido Revolucionario Institucional.

Por cada punto o fracción adicional al 30 por ciento y hasta el 33 por ciento de la votación nacional valida emitida, al Partido Verde Ecologista de México le corresponderá el .50 (punto cincuenta) y el remanente al Partido Revolucionario Institucional.

Si la coalición "Alianza por México" obtiene entre el 33.01 y hasta el 38.0 por ciento de la votación total válida nacional emitida, esos puntos porcentuales corresponderán exclusivamente al PRI.

Por cada punto o fracción adicional al 38 por ciento, al Partido Verde Ecologista de México le corresponderá el .30 (punto treinta) y el remanente al PRI.

Lo anterior se refleja en la siguiente:

#### TABLA DE PORCENTAJES

Parámetros de votación	Porcentajes reconocidos al PVEM de la votación nacional valida emitida	Porcentaje Total reconocido al PVEM de la votación nacional valida emitida
0 al 30	6.6	6.6
31	.5	7.1
32	.5	7.6
33	.5	8.1
33.01 al 38	0	8.1
39	.3	8.4
40	.3	8.7
41	.3	9
42	.3	9.3

## **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA.- Del financiamiento público.**

Las partes se obligan a destinar para el desarrollo de sus campañas, al menos, el total del monto que proporcione el Instituto Federal Electoral para apoyos de este género, en términos de lo previsto por el artículo 49, numeral 7, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Una vez liquidados todos los adeudos pendientes de cumplir en el desarrollo de las campañas electorales y en el supuesto de que existan remanentes, éstos deberán ser distribuidos entre los partidos que conforman la coalición, de acuerdo a los porcentajes de votación que conforme a este convenio se le hayan asignado.

El órgano de finanzas de la coalición se denominará Comité de Administración de los Recursos Financieros y Materiales, estará integrado por los CC. Lic. Manuel Montes Pozo, C.P. Vicente Mercado Zúñiga, Diputado Francisco Agundis Arias y la C.P. Elisa Uribe Anaya; su domicilio se establecerá en el sito ubicado en la avenida Insurgentes Norte, número 59, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal. Éste órgano será el encargado de la recepción y administración financiera de los recursos de la coalición y reportará al Instituto Federal Electoral los gatos de campaña ejercidos por la misma, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- De los topes de campaña.

La Coalición "Alianza por México", se obliga a que en el ejercicio del gasto de la campaña político electoral del candidato a Presidente de la República no rebasará el tope fijado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2005, y que corresponde a los partidos políticos, y que es la cantidad de \$651, 428, 441.67 M.N. (Seiscientos cincuenta y un millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional).

Asimismo, las partes, como si se tratara de un solo partido político, se sujetarán a los topes de gastos de campaña, para las elecciones de senadores y diputados federales, por ambos principios, que fije el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

# CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Del Grupo o Fracción Parlamentaria al que quedarán comprendidos los candidatos electos.

Los candidatos de la Coalición "Alianza por México", una vez celebrada la elección, hecha la asignación e instalados los órganos legislativos correspondientes, los candidatos electos, pertenecerán al partido político y grupo parlamentario que corresponda a su filiación de origen, misma que se describirá en la solicitud de su registro.

# CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- De la forma y términos de acceso y contratación de los tiempos en radio y televisión de la Coalición "Alianza por México".

Las partes acuerdan asumir el compromiso de aceptar las prerrogativas en radio y televisión que se otorguen a la presente Coalición "Alianza por México" y a la contratación que esta pueda realizar en dichos medios, como si se tratara de un solo partido, tomando en consideración, para la distribución de los tiempos complementarios y promociónales los que correspondan conforme a derecho al Partido Revolucionario Institucional.

Para efecto de establecer las políticas de acceso a los medios de comunicación, así como para su contratación, las partes acuerdan designar a los CC. Sergio Martínez Chavarria y Jesús Sesma Suárez.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Del órgano de gobierno de la Coalición.

Las partes acuerdan constituir un órgano de gobierno de la Coalición, que estará integrado por tres dirigentes del Partido Revolucionario Institucional y tres dirigentes del Partido Verde Ecologista de México, entre los cuales, invariablemente estarán los presidentes de los comités ejecutivos nacionales de ambos partidos políticos nacionales, desde el momento de suscribir el convenio de Coalición "Alianza por México" hasta la conclusión del proceso electoral. El órgano de gobierno será el representante nacional de la Coalición "Alianza por México".

Los dos dirigentes del Partido Revolucionario Institucional que fungirán como vocales, serán electos por su Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional y los dos dirigentes del Partido Verde Ecologista de México que fungirán como vocales, serán electos por la Asamblea Nacional.

Para sesionar válidamente, deberá convocarse por los dos presidentes de los comités ejecutivos nacionales suscriptores del presente Convenio, quienes deberán estar presentes, así como la mitad más uno de sus integrantes.

# CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- De las facultades y obligaciones del Órgano de Gobierno de la Coalición "Alianza por México".

Las partes acuerdan que el órgano de gobierno de la Coalición "Alianza por México", tendrá las siguientes:

#### I.- Facultades:

- a) Definir y desarrollar las estrategias político electorales a las que deberán regirse las campañas proselitistas de los candidatos de la coalición;
- b) Autorizar las estrategias de comunicación mediática, así como el pautado y el ejercicio del gasto presupuestado;
- c) Designar al Comité de Administración de los recursos financieros y materiales que conformen el patrimonio de la coalición;
- d) Designar y sustituir a los representantes de la coalición ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de cumplir la normatividad electoral aplicable;
- e) Elaborar la relación de fórmulas de candidatos para la elección al cargo de senadores y diputados federales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, que bien pueden ser de manera simultanea o

sucesiva, mediante los procedimientos previstos en los estatutos de la Coalición "Alianza por México", para su validación por los órganos de gobierno competentes de los partidos coaligados; y

- Realizar las adecuaciones pertinentes a los estatutos, programa de acción, declaración de principios y demás documentos que surjan con motivo de una resolución u observación de autoridad electoral competente;
- g) Instruir a los representantes ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral y sus órganos desconcentrados, gestionar la solicitud de registro de los candidatos de la coalición en los tiempos y formas que establece la ley;
- h) Integrar un comité de apoyo en cada entidad federativa;
- i) Integrar las comisiones auxiliares que le permita el eficaz desempeño de sus atribuciones;
- j) Turnar a los órganos de justicia internos competentes, de los partidos políticos coaligados, las controversias que se generen conforme a la membresía del presunto infractor, para en su caso desahogar el procedimiento que resulte procedente; y
- k) Las demás que se desprendan de los Estatutos y del convenio de coalición.

#### II.- Obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas derivadas del convenio de coalición, los Estatutos, los documentos básicos así como de los acuerdos que legalmente se emitan;
- b) Atender las solicitudes de la Comisión de Justicia;
- c) Defender jurídica y políticamente todos y cada uno de los triunfos electorales de la coalición;
- d) Las demás que se desprendan de los estatutos y del convenio de coalición.

# CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- De la representación jurídica de la Coalición "Alianza por México".

Las partes que suscriben el presente convenio acuerdan designar a los CC. Alfredo Femat Flores y Luis Antonio González Roldán como representantes, con personalidad jurídica, para actuar en forma conjunta y/o separadamente, para interponer los recursos y juicios previstos en la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en defensa de los intereses de la Coalición y de los candidatos postulados.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA.- De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados.

Las partes acuerdan que responderán de forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos suscriptores o militantes, asumiendo la sanción correspondiente, de acuerdo al grado de su participación, así como a lo dispuesto en el Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones.

#### Transitorias.-

PRIMERA.- Las partes que suscriben el presente convenio acuerdan que en virtud de la coincidencia de los principios programáticos e ideológicos que postulan y sustentan en su quehacer político ambos partidos, existen propósitos conjuntos que llevan a programar que los efectos de esta Coalición amen de los establecidos en la ley, en la participación de las tareas institucionales y en el ejercicio de sus atribuciones extender los propósitos de esta Coalición a un ejercicio de cogobernabilidad, tanto en políticas de la administración pública como en las tareas parlamentarias y para alcanzar con éxito y eficacia tal propósito, hacen suyo el contenido del programa de gobierno y agenda legislativa que contienen los documentos que se adjuntan, y que han sido aprobados por los órganos competentes, de los partidos políticos que suscriben el presente convenio, tal como se acredita en el testimonio notarial, a que se hace referencia en cláusulas anteriores.

**SEGUNDA.-** Las partes acuerdan presentar en tiempo y forma, ante la autoridad competente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, las solicitudes de registro de las fórmulas de candidatos que postule la Coalición "Alianza por México", a los cargos de senadores y diputados federales, por ambos principios, para que surtan los efectos legales correspondientes.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y ENTERADOS LOS PARTÍDOS POLÍTICOS COMPARECIENTES DE SU CONTENIDO ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LOS REPRESENTANTES DE LOS MISMOS LO SUSCRIBEN, EL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO, UNA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE APROBADO POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE CADA UNO DE ELLOS, SEGÚN HA QUEDADO INDICADO; FIRMADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE LA ÚLTIMA DE ELLAS.

C. LIC. MARIANO PALACIOS ALCOCER SEN. JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTINEZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO